



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**  
**N° 030-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 1 MAR 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 22-2022-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/HAB-GLL-EBM, de fecha 24 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, con escrito de fecha 24 de febrero del 2022, **Elvia Hurtado Tapia**, nombrada en el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, **señala:**

Que, con **Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Luján" N° 252-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D**, de fecha 03 de agosto del 2011, se establece el pago de la suma de S/ 46,359.21 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero esta no contempla el pago por concepto de Intereses legales establecida por ley.

**Segundo.-** DE LA JURISPRUDENCIA (DE OBLIGATORIA APLICACIÓN) en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en Casación N° 02478-2014-LAMBAYEQUE-PA/TC, de fecha 11 de Marzo del 2015, sobre Acción de Amparo, se estableció. Que, el interés legal para el pago de devengados e intereses, es de conformidad con el artículo 1246° del Código Civil.

**Tercero-** que el expediente judicial que dio origen a la **Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Luján" N° 252-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D**, de fecha 03 de agosto del 2011, en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.

**Ley N° 31084**, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala: **Artículo 6°** Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Por estas consideraciones expuestas y de conformidad con la ley 27444, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 Ing. Melvia Dismar Saavedra Rojas  
 DNI N° 70410196





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 005-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 01 MAR 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **Elvia Hurtado Tapia**, nombrada en el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre pago de intereses generados, de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 252-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 03 de agosto del 2011, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 42094 RNE: 33517

**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas

